

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informándole que la parte demandante allega los documentos de notificación remitidos a la dirección electrónica de la parte ejecutada.

En la fecha, **01 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DERIAN JAVIER LÓPEZ CASTRILLÓN
DEMANDADO: ADRIÁN ROMERIO RIVERA
RADICADO: 1700140030102021-00412-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que de notificación allegados por la parte ejecutante **NO PUEDE TENERSE COMO VÁLIDA**, por cuanto, se evidencia que el documento que se remitió a la dirección electrónica de la parte actora es un memorial donde pone en conocimiento de la parte una actuación, empero, por ningún lado especifica en su correo que se trata de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Mucho menos precisa el término que le asiste a la parte demandada para ejercer su derecho de contradicción, ni hace mención al término de ejecutoria de la notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ni tampoco aporta las evidencias de obtención de la dirección electrónica, sin mencionar que la norma que invoca -Decreto 806 de 2020- ya no se encuentra vigente.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones para notificar a la parte demandada en debida forma y en estricto cumplimiento a los requisitos de ley para practicar la notificación electrónica, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.033 del 02 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff2e8421e7703c0031c470c68be8e9bee2402fc6e151776a3df411516ac432b**

Documento generado en 01/03/2023 10:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>